

derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2, del artículo 5.º, de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**ANEJO UNICO**  
**Relación de Empresas**

Razón social	Proyecto
1. Mármoles Monforte, Sociedad Anónima Laboral.....	Modernización de bienes de equipo en cantera de mármol.
2. Minas de Potasa de Suria, Sociedad Anónima.....	Instalación para producción de cloruro potásico granulado.
3. Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.....	Electrificación interior del Grupo Carrasconte, 12 cofres de Tajo.
4. Promotora de Minas de Carbón, S. A.....	Mejoras en el proceso de tratamiento de la planta de carbones de Villanueva del Rey.

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

**24949** RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 26 de octubre de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 26 de octubre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de octubre de 1988.

Combinación ganadora: 29, 26, 10, 49, 2, 28.  
Número complementario: 30.

Día 24 de octubre de 1988.

Combinación ganadora: 27, 12, 11, 26, 10, 24.  
Número complementario: 19.

Día 25 de octubre de 1988.

Combinación ganadora: 47, 4, 18, 2, 9, 39.  
Número complementario: 23.

Día 26 de octubre de 1988.

Combinación ganadora: 27, 34, 42, 47, 39, 8.  
Número complementario: 45.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 43/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 30 de octubre de 1988, a las veintidós horas; el día 31 de octubre de 1988, a las diez horas, y los días 1 y 2 de noviembre de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán, una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 26 de octubre de 1988.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**24950 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 26 de octubre de 1988*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	117,997	118,293
1 dólar canadiense .....	98,335	98,581
1 franco francés .....	19,336	19,384
1 libra esterlina .....	206,871	207,389
1 libra irlandesa .....	176,379	176,821
1 franco suizo .....	77,743	77,937
100 francos belgas .....	314,646	315,434
1 marco alemán .....	65,900	66,064
100 liras italianas .....	8,854	8,876
1 florín holandés .....	58,477	58,623
1 corona sueca .....	18,971	19,019
1 corona danesa .....	17,109	17,151
1 corona noruega .....	17,698	17,742
1 marco finlandés .....	27,775	27,845
100 chelines austriacos .....	938,825	941,175
100 escudos portugueses .....	79,600	79,800
100 yens japoneses .....	93,177	93,411
1 dólar australiano .....	97,158	97,402
100 dracmas griegas .....	80,399	80,601
1 ECU .....	136,429	136,771

**MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA**

**24951** ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 9 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Casellas Condom sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Casellas Condom, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 9 de mayo de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

- 1.º Declarar la inadmisibilidad del presente recurso.
- 2.º No hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24952** ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de fecha 9 de junio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Valcárcel González sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Valcárcel González contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en

fecha 9 de junio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Valcárcel González contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de septiembre) por la que se no se nombraba al actor Profesor idóneo en el área de "Psicología Social", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducida en el mes de junio de 1984; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24953** *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de fecha 30 de junio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Argente del Castillo y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Argente del Castillo y otros, sobre declaración de idoneidad para ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 30 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso promovido por don Pedro Iglesias Salazar, Procurador, en nombre y representación de doña Concepción Argente del Castillo Ocaña, don Juan Jesús López González, don Antonio Hayas Barra, don Rafael López Garzón, don Dalmacio Gómez Campillo y doña Teresa Prieto Ruz, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por las que se admitió recurso de reposición y se retrotrajeron actuaciones al momento de nueva evaluación de méritos en las pruebas de los interesados para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, así como contra las posteriores Resoluciones de que no los declararon aptos, por estimar que unos y otros actos administrativos se ajustan totalmente a derecho y deben por ello ser plenamente confirmados. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24954** *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 27 de enero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Fernández de Tirso y Semper y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Fernández de Tirso y Semper y otros, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 27 de enero de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos contencioso-administrativos acumulados en el presente, interpuestos por el Procurador señor don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de don Ramón Fernández de Tirso y Semper, don Jesús Alemany Sánchez de León y don Vicente Boix Reig, en la impugnación de la Resolución de 30 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que no admitió a los recurrentes a las pruebas de idoneidad para acceso a Profesores titulares de Universidad, así como las Resoluciones de 13 de junio y de 8 de octubre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades, denegatorias de recursos de alzada y reposición contra la anterior Resolución, debemos declarar y

declararnos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, no procediendo su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24955** *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 7 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Arrebola Nacle y otros sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Arrebola Nacle y otros, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Nacional, en fecha 7 de mayo de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.321, interpuesto por doña Pilar Arrebola Nacle y los demás relacionados en el encabezamiento, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado ante ella, actos que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24956** *ORDEN de 30 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de fecha 1 de julio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Magdalena Calvo Cabrera sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Magdalena Calvo Cabrera contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 1 de julio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que sin haber lugar a declarar la inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso, por cuanto que el acto impugnado es ajustado a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**24957** *RESOLUCION de 17 octubre de 1988, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 397/1988, interpuesto por don Eloy Isorna Artime ante la Audiencia Territorial de Madrid.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, se emplaza a los posibles interesados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer, si lo desean, ante la referida Sala, en el recurso